



manual de organización

Comisión Estatal del Agua de Jalisco

Código: CEA-MO-001

Fecha de Actualización: Mayo de 2012

Versión: 3.0



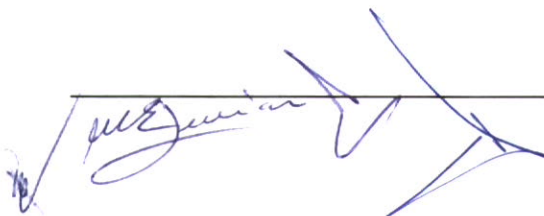
Manuel Guzmán



ELABORÓ:	GERENCIA DE PERSONAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO 2008
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	MAYO 2012
CÓDIGO:	CEA-MO-001

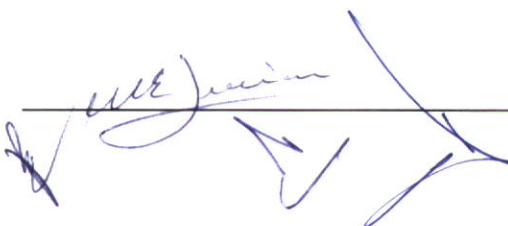
CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

NO. DE REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN Y CAMBIO	RESPONSABLE DEL CAMBIO	CAMBIO REALIZADO	VERSIÓN
0	ENERO 2008	GERENTE DE PERSONAL	MANUAL DE NUEVA CREACIÓN AUTORIZADO Y PUBLICADO.	1.0
1	OCTUBRE 2010	GERENTE DE PERSONAL	SE ADECUO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 9 DE JUNIO DE 2009 EN EL "PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO", Y A LA ESTRUCTURA APROBADA PARA EL AÑO 2010 POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CEA.	2.0
2	MAYO 2012	GERENTE DE PERSONAL	SE REALIZARON LOS AJUSTES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA APROBADA PARA EL AÑO 2012 POR LA JUNTA DE GOBIERNO.	3.0



ÍNDICE

CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS	1
ÍNDICE	2
I. PRESENTACIÓN	3
II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN	4
III. ANTECEDENTES	5
IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	7
V. RUMBO DE LA CEA	11
VI. NORMATIVIDAD	12
1) FUNDAMENTOS LEGALES	
2) ATRIBUCIONES	
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	20
1) DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA	
2) ORGANIGRAMA	
VIII. INVENTARIO DE PUESTOS	27
IX. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES	29
DIRECCIÓN GENERAL	29
CONTRALORÍA INTERNA	31
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	33
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	34
DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD	35
DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS	37
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	38
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	39
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	41
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA	43
X. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN	45

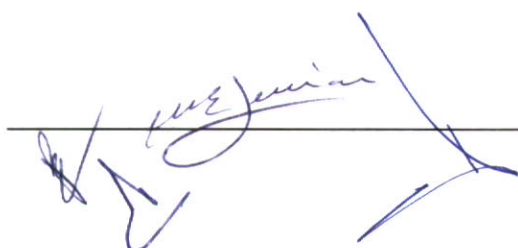


I. PRESENTACIÓN

El presente documento es un modelo de estructura, que responde a las necesidades actuales del Organismo, en afán de cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, en particular con los programas estratégicos de agua potable y de saneamiento.

Es importante resaltar que en la estructura se fortalecen las áreas encargadas de la creación, fortalecimiento y consolidación de organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para asegurar la calidad del agua de los ríos Verde y Santiago, así como formalizar las operaciones de Plantas de Tratamiento ubicadas en los márgenes de estos mismos ríos; a fin de responder a las demandas municipales, comprometidas en el mantenimiento contratado por el Gobierno del Estado para la ejecución del Programa de Saneamiento de Agua.

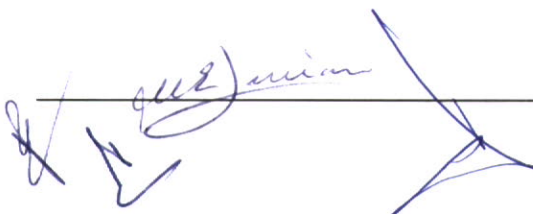
Para cumplir estos objetivos se propone una estructura técnico-administrativa que atienda las necesidades prioritarias e implemente las estrategias que las satisfagan. La descripción de los objetivos y funciones delimitan el grado de responsabilidad y competencia para cada una de las áreas y es importante que se sienten bases para definir los procesos dinámicos y eficientes así como esquemas de medición del desempeño.



II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Con la finalidad de integrar sustantivamente las funciones y actividades que desarrolla la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, este manual se propone como un instrumento administrativo para el fortalecimiento y dirección del Organismo marcando los siguientes objetivos:

- Ofrecer una visión de la organización y los procesos de la CEA.
- Precisar las áreas de responsabilidad y competencia de cada Dirección, orientadas éstas a la consecución de los objetivos estratégicos de la CEA, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actuar como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la acción del personal, y orientar al de nuevo ingreso en el contexto de la institución.
- Servir de marco de referencia para la evaluación de resultados.



III. ANTECEDENTES

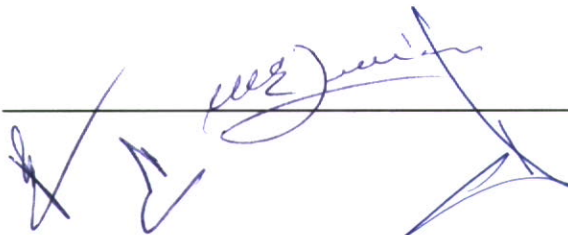
En 1980 la política nacional marcó una tendencia hacia la descentralización del manejo del agua potable, alcantarillado y saneamiento. En Jalisco, el 25 de noviembre del mismo año, se firmó un convenio entre la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas Federal (SAHOP), y el gobierno de la entidad, en el que se pactaron las bases, términos y condiciones para la entrega recepción de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que la primera operaba y administraba.

Para hacer frente a ésta nueva responsabilidad ya se había originado el decreto 8187 mediante el cual se establecía la Ley para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el medio rural. El Congreso del Estado decretó la Ley de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Jalisco publicada con el número 10615 con fecha 31 de marzo de 1981 creando con ella un organismo público descentralizado facultado para cumplir con los objetivos de promoción, planificación, administración y control del abasto del agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ámbito Estatal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco (SAPAJAL).

Con fecha cinco de agosto del año dos mil y mediante Decreto número 18434 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se expidió la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, creando a la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (CEAS), responsable de la aplicación de dichos ordenamientos. La CEAS se conforma como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar y planificar los usos del agua en la entidad, administrar las aguas de jurisdicción estatal y determinar sus usos en nuestra entidad, teniendo a su cargo la planeación, construcción, operación, mantenimiento y aplicación de las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, destinadas al consumo y uso humano con fines domésticos, urbanos o industriales.

El 21 de mayo del 2001, una vez que la ley entro en vigor, la CEAS quedó constituida dejando de existir lo que hasta este momento había sido el "SAPAJAL", cuyas funciones quedan cubiertas por la CEAS, además de las antes señaladas; este cambio obedece al deseo de ampliar sus facultades en materia de agua y a la dinámica nacional de actualización del marco legal y administrativo del sector, para corresponsabilizarse en el manejo de sus nuevas funciones.

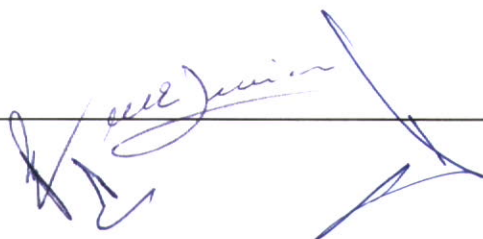
Sin embargo, dicha ley mantenía aún perfiles propios orientados hacia los servicios de agua potable y alcantarillado, mismos que en el transcurso de la práctica se han rebasado; la experiencia que ha vivido CEAS y las condiciones del Estado de Jalisco, constata la necesidad de promover mayores cambios en correspondencia con la realidad.



La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, asumió con oportunidad los retos y ha cimentado el desarrollo hídrico de la entidad; sin embargo, es necesario rediseñar nuevas herramientas para confrontar los obstáculos no sólo en el corto plazo sino también para prever los que puedan presentarse en el futuro. Por lo anterior, se requirió elaborar una legislación acorde a la federal con sus últimas reformas del 2004 a los convenios internacionales y a las nuevas políticas que rigen el panorama hídrico actual, para que de esta manera, Jalisco inicie una transformación y adecuación de sus instituciones, políticas, visiones y estrategias que den como resultado una entidad que satisfaga de la mejor manera los retos actuales y futuros, en la materia.

La dinámica del cambio que está sucediendo en la organización sociopolítica- económica del país, -puesta de manifiesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Regional Hidráulico y en las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, en las que se propone un auténtico federalismo para el fortalecimiento de los Estados y Municipios -, han llevado a Jalisco a considerar el asumir las funciones que describe la Ley de Aguas Nacionales como descentralizables, como son en gestión de recursos hídricos, concesión y asignación, reparación de daño ambiental y administración de bienes, para lo que se requiere continuar con las modificaciones del marco jurídico y normativo estatal que permita contar con los mecanismos para lograr el uso eficiente del agua, bajo la premisa de que este elemento es fundamental para el desarrollo del estado y por ende, para elevar el nivel de vida de sus habitantes.

La adecuación que se menciona en el párrafo anterior, no sólo se circunscribe en el ámbito jurídico, sino que requieren de un amplio esfuerzo y de una visión integral, que permita definir los cambios estructurales requeridos, las políticas y las relaciones de coordinación con el resto de la estructura del Estado, con la finalidad de transformarse en un ente dinámico, competente, moderado, funcional y realmente normativo, que satisfaga plenamente los requerimientos y exigencias que plantea el Estado de Jalisco en materia de Agua, se creó por decreto 21804 / LVII / 06, del Congreso del Estado de fecha 31 de Enero del 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de febrero del 2007 la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco. El 01 de Marzo del 2007 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ing. César Luis Coll Carabias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA).



IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Administrar las aguas asignadas al Estado con la participación social, desde su uso, distribución y aprovechamiento, a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad jalisciense, preservando el equilibrio ecológico.

VISIÓN

Ser el organismo normativo de los recursos hídricos asignados al Estado, en coordinación con la sociedad organizada que; fomente la cultura del agua, garantice la sustentabilidad del recurso y mejore los servicios en forma integral, mediante la aplicación de tecnologías de vanguardia.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEA (VALORES Y PRINCIPIOS)¹

La **ética** se define como el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas.

Además de la misión y visión, la filosofía de la CEA se compone del Código de Ética, los Valores y Principios que al incorporarlos a la vida diaria del personal que conforma la institución, permitirán proyectar una buena imagen ante la sociedad, creando y fortaleciendo un ambiente laboral de armonía, respeto y justicia.

VALORES

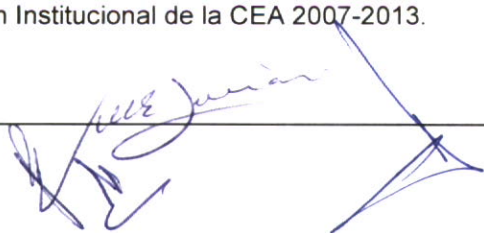
Los *Valores y principios* que se mencionan a continuación brindan soporte a la cultura organizacional de la CEA, es por eso que:

Para la **Comisión Estatal del Agua** es primordial que el desempeño de sus acciones tenga como característica la **honestidad**, la **calidad** y la **transparencia**.

La actuación del personal que conforma la Institución se desarrollará con **integridad**, **respeto** y **espíritu de servicio**.

Las relaciones e interacciones del personal de la Institución se basan en la **confianza**, el **esfuerzo** y la **unidad**.

¹ Plan Institucional de la CEA 2007-2013.



En la **CEA** reconocemos la importancia de la **sustentabilidad ambiental**, por lo que encaminaremos el actuar de la Institución bajo estos principios y valores, tomando las medidas oportunas para que las generaciones futuras cuenten con un entorno digno.

Integridad

Procurar la coherencia y consistencia de los funcionarios, sus pensamientos y sus actos con la Misión, Visión, Principios y Valores que justifican la existencia de la institución.

Honestidad

En CEA consideramos fundamental que todo aquel que trabaja en o para la Institución no sólo haga un manejo probo de los recursos materiales y financieros que se le asignen, sino también tenga rectitud laboral, honradez intelectual y objetividad en su quehacer.

Respeto

Asumir que el conocimiento, aceptación y trato justo hacia nuestros compañeros, funcionarios y miembros de la sociedad, es la base de una convivencia armónica y de colaboración.

Confianza

Correspondemos a nuestra sociedad, instituciones y directivos con acciones congruentes a la credibilidad que se deposita en nosotros para el cumplimiento de los fines institucionales.

Transparencia

Aceptar que nuestros actos y decisiones deben ser expuestos clara y verazmente a la sociedad, clientes, usuarios y empleados.

Calidad

Pretender la satisfacción plena de las expectativas de la sociedad procurando que todas nuestras acciones sean de excelencia.

Unidad

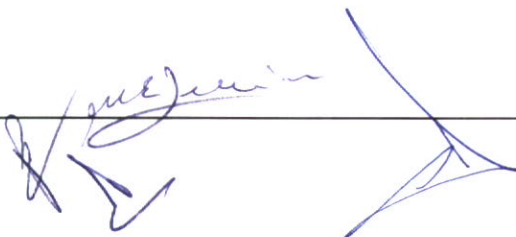
Para lograr los objetivos y metas propuestas buscamos la armonía, la coordinación y compromiso para que nuestras acciones sean firmes y compatibles, permitiendo un mejor desempeño institucional.

Servicio

Brindar nuestro trabajo en la atención a necesidades de la población con oportunidad, eficiencia, en forma, cálida, consciente y humana.

Esfuerzo

Estamos comprometidos en el cumplimiento de nuestras obligaciones, aplicando nuestro mejor desempeño para que la población de nuestro Estado tenga mejores oportunidades de desarrollo y alcance una mejor calidad de vida en armonía con el medio ambiente.



Sustentabilidad Ambiental

Siendo el agua un elemento vital por excelencia, un bien social y al mismo tiempo un bien económico, la CEA mantiene su concurrencia con otras instituciones en el cuidado, preservación y distribución equitativa entre la población y los elementos de producción, con sentido responsable, innovador, comprometido y eficiente para el desarrollo del Estado de Jalisco, dejando un legado importante y sustentable a las generaciones futuras.

PRINCIPIOS

Nuestro desempeño estará guiado por un **Gran sentido profesional y ético**, que construya **prestigio y confiabilidad** ante la sociedad jalisciense. Ponderando en el trabajo la búsqueda y consolidación del **desarrollo y conocimiento**, tendiente al **cuidado al medio ambiente**, fomentando en el personal que conforma a la CEA el **respeto institucional**, para que toda acción y concepto cultive y sea producto del **amor al trabajo**.

Gran sentido profesional y ético

Ejercer nuestras responsabilidades de acuerdo a nuestro mejor conocimiento y capacidad, entregando lo mejor de nosotros mismos, conscientes que de ello depende el bienestar de la comunidad.

Prestigio y confiabilidad

Para nosotros es importante construir la confianza y que ésta se sustente en acciones y mecanismos que permitan ver lo que sucede, porque de ese modo se generan mejores condiciones de vida, además de rendir cuentas y operar con transparencia para consolidar ante la sociedad una imagen que genere confianza, respeto y estimación.

Desarrollo y conocimiento

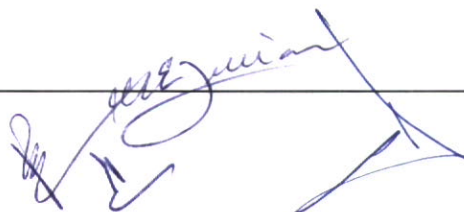
Asumir la responsabilidad de la exploración e investigación y aplicación de nuevas alternativas y tecnologías que brindan la mejor solución a la problemática sobre el aprovechamiento, uso y reuso del recurso hídrico en el Estado.

Cuidado al medio ambiente

Para CEA es importante colaborar con las instancias competentes para prevenir y solucionar el problema de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, por tal motivo existe el compromiso de cooperar y contribuir con nuestros esfuerzos institucionales y funciones para que nuestras acciones construyan nuevos escenarios sustentables que sienten precedentes de un futuro pleno de esperanza para las nuevas generaciones.

Respeto institucional

Como ente de gobierno aspiramos en construir y consolidar una institución que entre sus premisas pondere la lealtad a sus valores y principios, porque en ese ambiente de congruencia, es como se genera una autoridad sólida y armoniosa, que producirá buenos resultados al interior de la organización y repercutirá en el ámbito de la sociedad jalisciense.

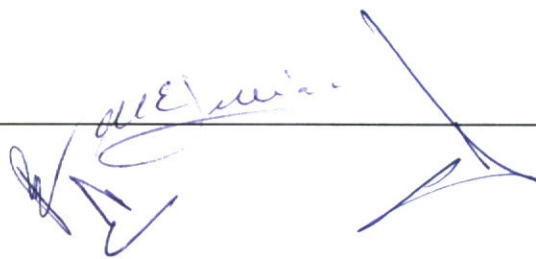


Amor al trabajo

Se reconoce que el trabajo del gobierno es complejo, por ello mismo requiere de algo más que simplemente "realizarlo". Se requiere incorporar valores agregados como prepararse, conocer las situaciones que se involucran y tener visión de futuro, soportado por una pasión hacia lo que hacemos y cómo lo hacemos.

El establecimiento de la visión va acompañado de estos valores ya que son los que acotan el camino al futuro organizacional deseado, trasladando al plano de la institución los valores individuales.

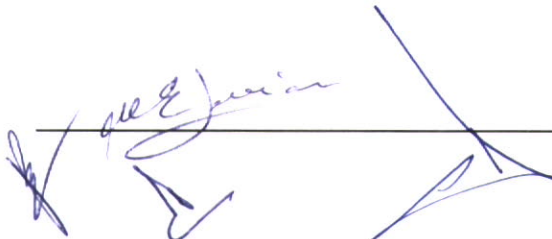
Los valores se consideran un marco de referencia que inspira y regula la vida de la organización y dan sentido al trabajo de la CEA.



V. RUMBO DE LA CEA

Para el Gobierno de Jalisco, la gestión del agua es una prioridad fundamental y para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) es su razón de ser, lo que exigió la atención de todos los frentes en la búsqueda de una gestión integrada orientada a conseguir el bienestar de los habitantes del estado y garantizar la sustentabilidad de recursos en cantidad y calidad. Así como impulsar la formación de Organismos Operadores autosuficientes, para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en todos los municipios del estado así como fortalecer y eficientar los servicios para toda la población incluyendo la rural y la de menores recursos económicos. La presente administración se ha planteado los siguientes objetivos 2007-2013.

1. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable.
2. Ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado.
3. Ampliar la cobertura de saneamiento en el Estado e implementar la reutilización de agua residual tratada.
4. Crear, desarrollar, fortalecer y consolidar Organismos Operadores de los servicios de agua y saneamiento.
5. Formular, evaluar y actualizar la planeación y programación hídrica.
6. Promover una cultura del agua orientada a reconocer el valor económico, social y ambiental de la misma.
7. Tener una estructura laboral tecnológicamente preparada, con una cultura organizacional enfocada a resultados, observando la normatividad.



VI. NORMATIVIDAD

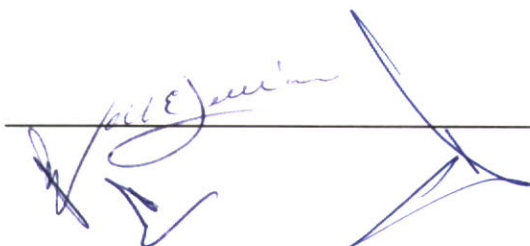
1) FUNDAMENTOS LEGALES

El presente manual se genera en cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos administrativos para la elaboración de manuales de organización emitidos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco atendiendo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la siguiente normatividad:

- ❖ Leyes Federales.
- ❖ Reglamentos en Materia Federal.
- ❖ Leyes Estatales.
- ❖ Reglamentos en Materia Estatal.
- ❖ Otras Disposiciones.

LEYES FEDERALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.
- Ley de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995.
- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado el día lunes 5 de julio de 2010.



REGLAMENTOS EN MATERIA FEDERAL

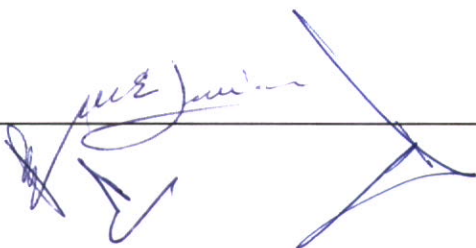
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas y Servicios relacionados con los mismos.

LEYES ESTATALES

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2010.
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.

REGLAMENTOS EN MATERIA ESTATAL

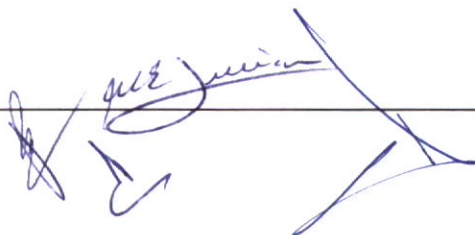
- Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Transparencia e Información Pública para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.



- Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Agua Potable y Alcantarillado.
- Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Acuerdo que expide el Reglamento de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OTRAS DISPOSICIONES

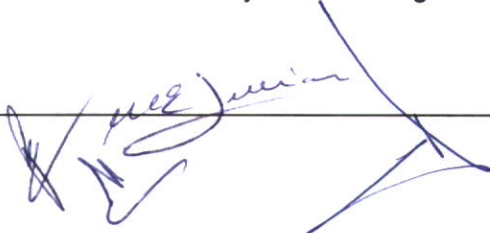
- Reglamento Interior de Trabajo de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco.
- Contrato Colectivo de Trabajo de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco.
- Bases Generales de Funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la CEA.
- Manual de Políticas y Procedimientos para el manejo del Fondo Revolvente, Gastos a Comprobar y Gastos Efectuados de la CEA.
- Manual de Políticas y Procedimientos para Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal de la CEA.
- Manual Para el Uso de Vehículos Oficiales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- Manual de Políticas de Egresos de la CEA.
- Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la CEA.



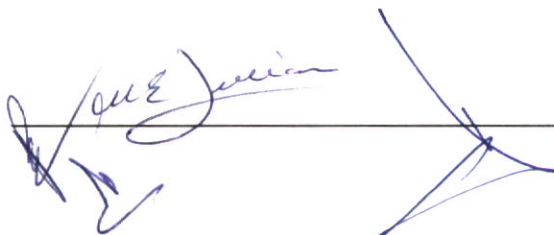
2) ATRIBUCIONES

Artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

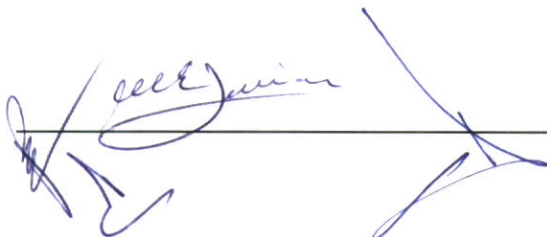
- I. Formular, administrar y consolidar el desarrollo integral del Sistema Estatal del Agua;
- II. Ser la Autoridad del Agua en el Estado, en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, y por lo tanto, ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización de actos de autoridad en materia hídrica, en el ámbito de su competencia;
- III. Establecer y dar a conocer el registro de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua;
- IV. Promover y verificar la incorporación de los lineamientos para el Sistema Estatal del Agua en la planeación estatal y municipal en materia de agua o para la conservación del recurso hídrico;
- V. Proponer al Gobernador las políticas hídricas, tanto las de carácter público como las institucionales, para contribuir al desarrollo de la entidad;
- VI. Celebrar con las Autoridades competentes del Gobierno Federal los convenios de coordinación y colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de la Comisión de actos administrativos y fiscales en relación con la gestión de aguas nacionales en cantidad y calidad, que tenga asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos;
- VII. Concertar con el Poder Ejecutivo Federal la obtención de facilidades y apoyo para el fortalecimiento de la Comisión para hacerse responsable de lo dispuesto en la fracción anterior;
- VIII. Realizar la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y contribuir con la gestión de las aguas nacionales al cargo de la autoridad competente, y en consecuencia, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, y preservar y controlar la calidad de dicho recurso hídrico en el ámbito del Estado;
- IX. Establecer las prioridades estatales en materia de administración y gestión de las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes;
- X. Expedir, en los términos que establezcan los convenios materia de la Fracción VI del presente Artículo, los certificados estatales de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y su reglamento, en relación con aguas de jurisdicción estatal, así como reconocer derechos de aguas de la naturaleza citada y llevar el Registro Público Estatal de Derechos de Agua;



- XI. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta ley;
- XII. Coordinarse en la gestión de los recursos económicos y financieros que genere el agua y su gestión bajo el principio de que “el agua paga el agua”, conforme al marco jurídico en la materia, con el propósito de financiar las actividades sustantivas de la Comisión y del sector hídrico estatal con los recursos correspondientes;
- XIII. Proponer la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios públicos de agua. Incluyendo la determinación y normalización de índices de gestión que permiten evaluar los avances en la materia;
- XIV. Proponer programas de capacitación para los ayuntamientos, organismos públicos y organizaciones privadas para la gestión del agua;
- XV. Promover programas de cultura de ahorro y uso eficiente del agua;
- XVI. Proponer reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de agua;
- XVII. Informar los avances y compromisos establecidos a las dependencias y organismos integrantes del Sistema Estatal del Agua;
- XVIII. Elaborar anualmente un informe de los avances y estado general de gestión del agua en el Estado;
- XIX. Proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el estado;
- XX. Mantener actualizadas las normas técnicas, observando las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Comisión Nacional y otras dependencias federales tienen fijadas en la materia, incluyendo la estructuración de precios unitarios y preparación de presupuestos base conforme a lo establecido en las propias normas técnicas;
- XXI. Determinar los usos de las aguas de jurisdicción estatal;
- XXII. Participar en coordinación con la Comisión Nacional y escuchando al Consejo Estatal del Agua, en la determinación y cambios en las zonas de disponibilidad en relación con las aguas de jurisdicción estatal;



- XXIII. Intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado;
- XXIV. Formular en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Rural, los Ayuntamientos de la Entidad y el COPLADE, los programas anuales de inversión del sector público en obras hidráulicas, de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado;
- XXV. Proponer, aplicar y dar seguimiento a criterios y políticas de asignación de apoyos estatales para el estudio, proyecto, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- XXVI. Proyectar, construir y supervisar, en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, los sistemas públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y las obras públicas consideradas en los convenios celebrados con los Municipios del Estado y con la Federación o aquellas que le fueran asignadas directamente;
- XXVII. Promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas;
- XXVIII. Promover el reuso y recirculación de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua;
- XXIX. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores;
- XXX. Celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXXI. Promover la participación social en la prestación de los servicios públicos de agua, en el tratamiento de aguas residuales y su reuso, así como en el tratamiento y disposición final de lodos;
- XXXII. Llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado;



XXXIII. Elaborar y mantener actualizados:

- a) El inventario de los recursos hídricos de que dispone el Estado, recopilando toda la información existente y efectuando los análisis, estudios e investigaciones necesarias que comprendan las condiciones hidrometeorológicas, termopluviométricas y fisiográficas, los escurrimientos superficiales y aguas del subsuelo, los usos actuales y previsibles a futuro, a efecto de establecer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y actuaciones que le competan al Estado de Jalisco en materia de recursos hídricos y su gestión, en coordinación con la Comisión Nacional.
- b) Compendiar y mantener actualizada y fidedigna la información relacionada con los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y los derechos de uso de aguas de jurisdicción estatal, paralelamente con el Registro Público de Derechos de agua;

XXXIV. Establecer los distritos de control para combatir la contaminación del agua en Jalisco, en coordinación con las autoridades correspondientes; y exigir cuando sea necesario, a quienes utilicen y contaminen los recursos hídricos en el Estado con motivo de su operación o durante sus procesos productivos, el tratamiento de sus aguas residuales y manejo de lodos, en los términos de la Ley, antes de su descarga al alcantarillado o a cualquier cuerpo receptor;

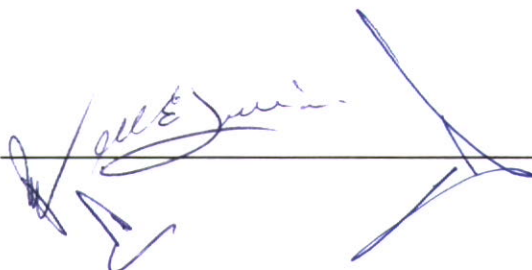
XXXV. Solicitar a las dependencias, entidades, instancias y organismos públicos y demás personas físicas o jurídicas que se requiera, la información que sea necesaria para el logro de los objetivos que tiene encomendados, conforme al marco jurídico en vigor;

XXXVI. Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la eficiente prestación de sus servicios, en coordinación con las autoridades competentes;

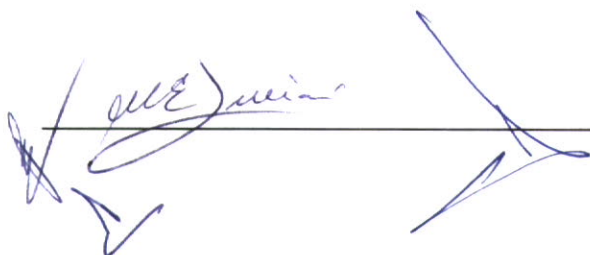
XXXVII. Tramitar y resolver los recursos legales o medios de impugnación que le competan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley;

XXXVIII. Formular y aprobar su presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, para someterlo a consideración del Congreso del Estado por medio del Gobernador;

XXXIX. Ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal;



- XL. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos de ley;
- XLI. Coadyuvar con los organismos operadores municipales e intermunicipales previa solicitud que formulen a la Comisión, en las gestiones de financiamiento y planeación de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos de agua en zonas urbanas y en el medio rural, tanto para el servicio a poblaciones y comunidades, como para el riego agrícola;
- XLII. Promover, apoyar y, en su caso, gestionar ante las dependencias, instancias, organismos y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar de agua a los centros de población y asentamientos humanos, así como para mejorar el riego agrícola en la entidad;
- XLIII. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua;
- XLIV. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de éstas relativas a los recursos hídricos y a la prestación de los servicios públicos correspondientes;
- XLV. Determinar de acuerdo a la legislación vigente las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley cuando preste servicios públicos de agua;
- XLVI. Asumir aquellas funciones que descentralice la federación en materia de recursos hídricos y su gestión, tanto en el ámbito estatal como municipal, de conformidad con lo que establece la presente Ley; y
- XLVII. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos, y los servicios públicos de agua.



VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1) DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

1. 0. Dirección General

1.1. Contraloría Interna

- 1.1.1. Gerencia de Auditoría Interna
- 1.1.2. Gerencia de Auditoría (Administrativa y Procesos)

1.2. Dirección de Comunicación Institucional

- 1.2.1. Jefatura de Mercadotecnia
- 1.2.2. Jefatura de Comunicación
- 1.2.3. Jefatura de Diseño e Imagen

1.3. Dirección de Planeación Estratégica

- 1.3.1. Gerencia de Programación y Presupuesto
- 1.3.2. Gerencia de Planeación y Programación Hídrica
- 1.3.3. Gerencia de Financiamiento

1.4. Dirección de Cuencas y Sustentabilidad

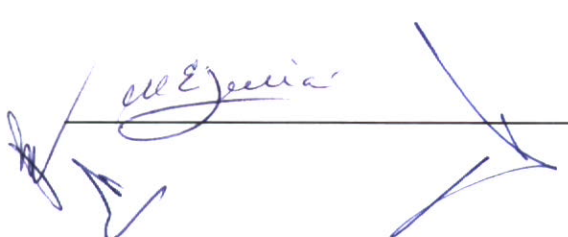
- 1.4.1. Gerencia de Laboratorio
- 1.4.2. Gerencia de Estudios Técnicos
- 1.4.3. Gerencia de Gestión de Cuencas
- 1.4.4. Gerencia de Cultura del Agua
- 1.4.5. Gerencia de Administración del Agua
- 1.4.6. Gerencia Ambiental y Desarrollo Sustentable

1.5. Dirección de Apoyo a Municipios

- 1.5.1. Gerencia de Desarrollo de Organismos Operadores
- 1.5.2. Gerencia de Obras
- 1.5.3. Gerencia de Gestión de Programas
- 1.5.4. Gerencia de Servicio a Municipios
- 1.5.5. Gerencia de Formulación de Proyectos

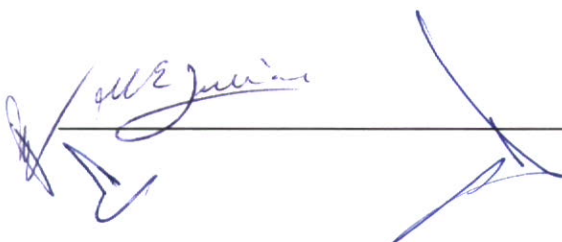
1.6. Dirección de Administración

- 1.6.1. Gerencia de Contabilidad
- 1.6.2. Gerencia de Informática
- 1.6.3. Gerencia de Servicios Generales
- 1.6.4. Gerencia de Personal
- 1.6.5. Gerencia Jurídica



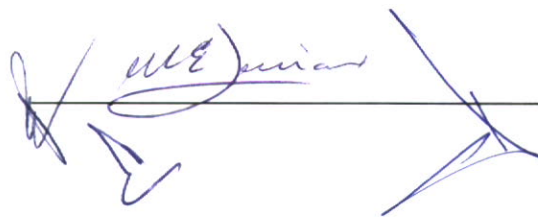
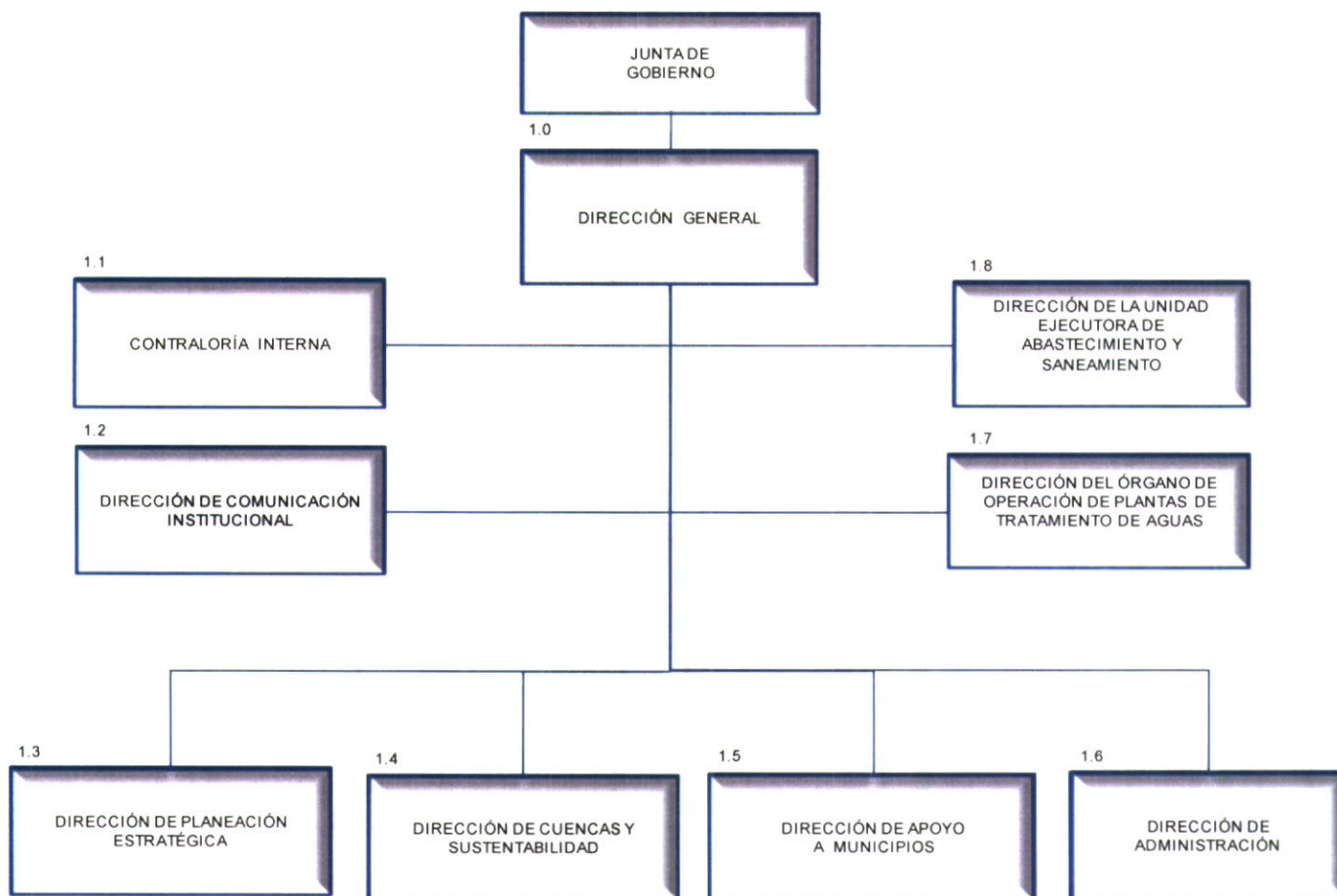
- 1.7. Dirección del Órgano de Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas
 - 1.7.1. Gerencia Técnico Consultiva
 - 1.7.2. Gerencia de Plantas de Tratamiento
 - 1.7.3. Jefatura de Investigación Técnica de Reutilización del Agua

- 1.8. Dirección de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento
 - 1.8.1. Gerencia de Ingeniería
 - 1.8.2. Gerencia Administrativa

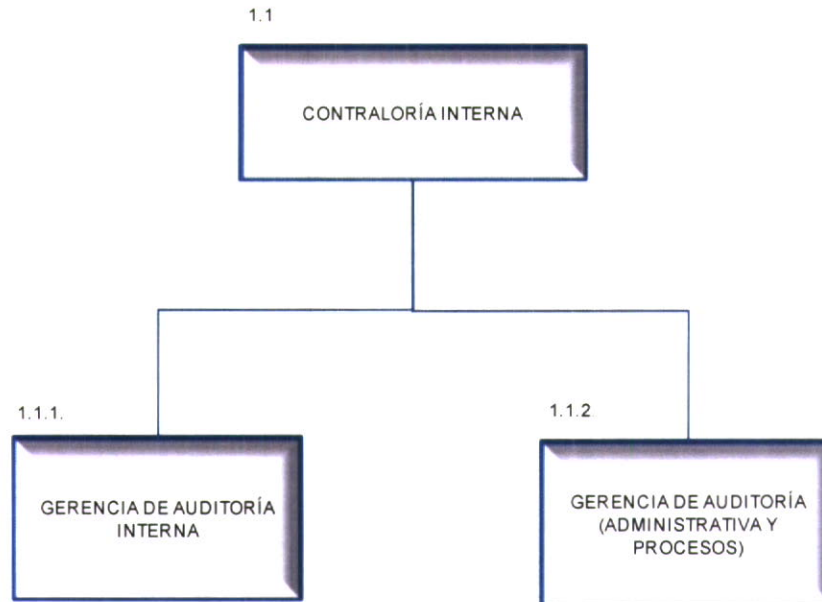


2) ORGANIGRAMA

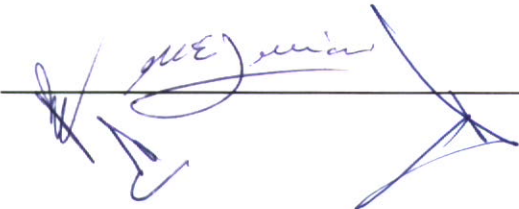
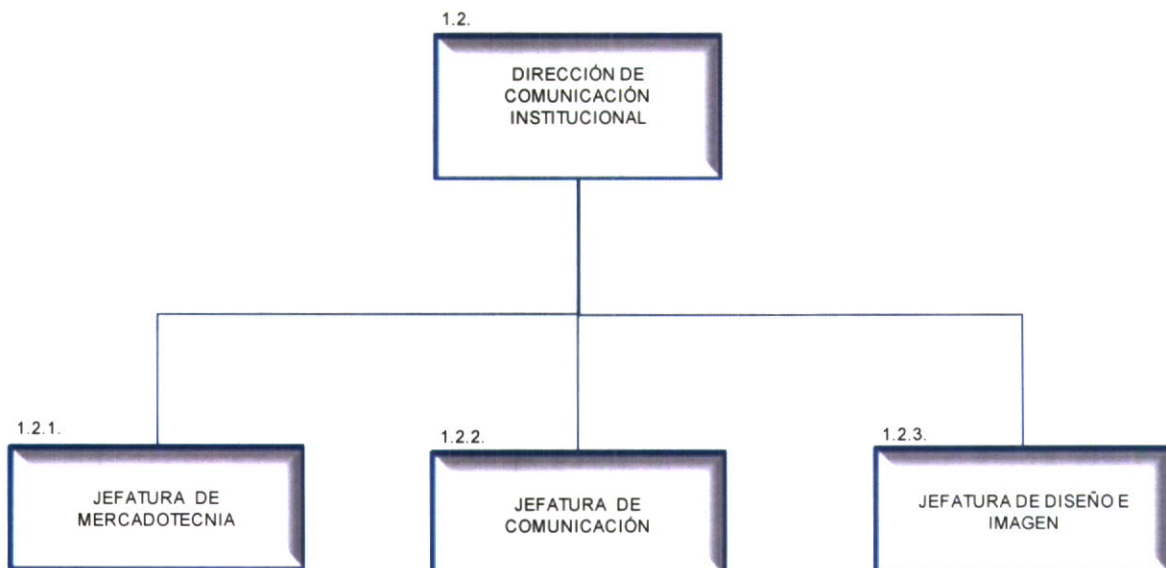
DIRECCIÓN GENERAL



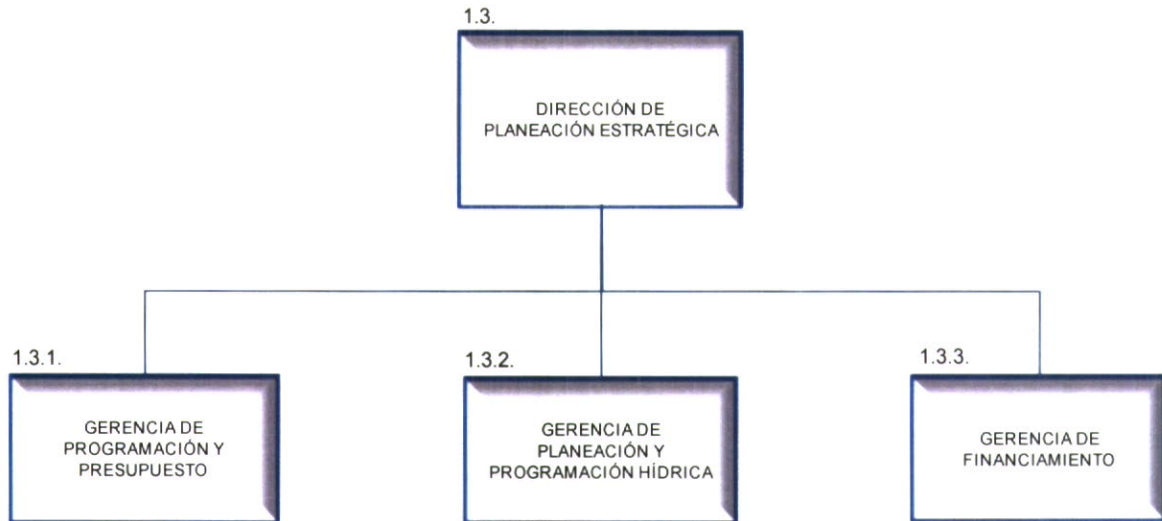
CONTRALORÍA INTERNA



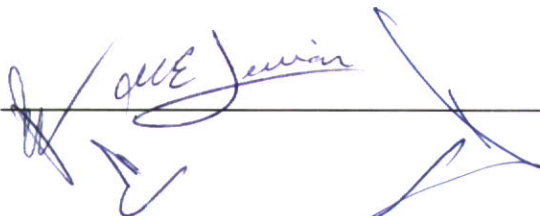
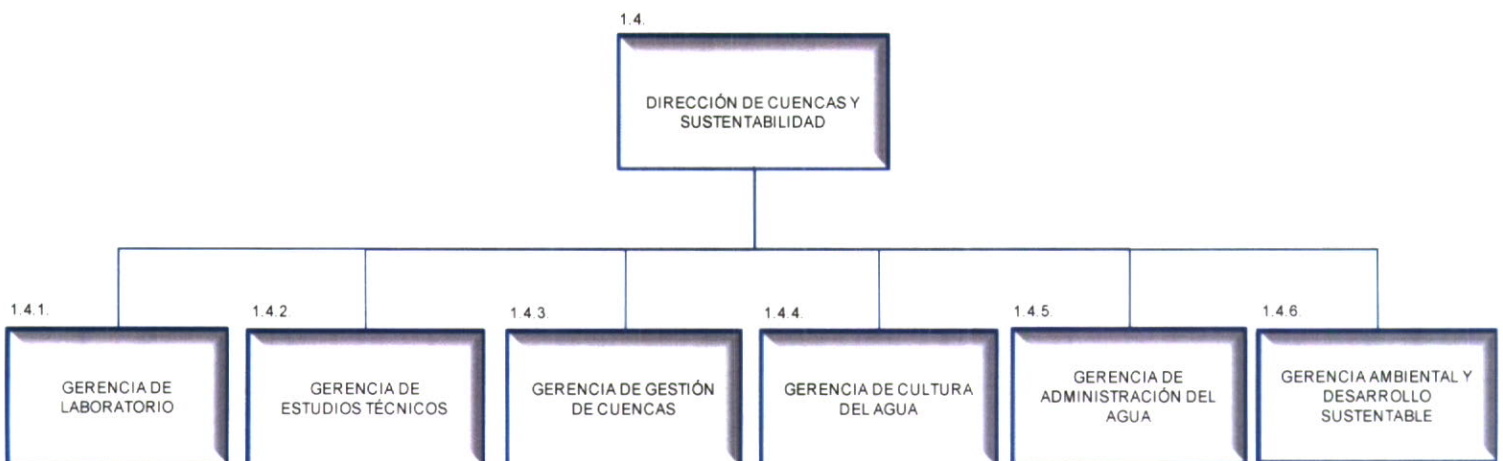
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



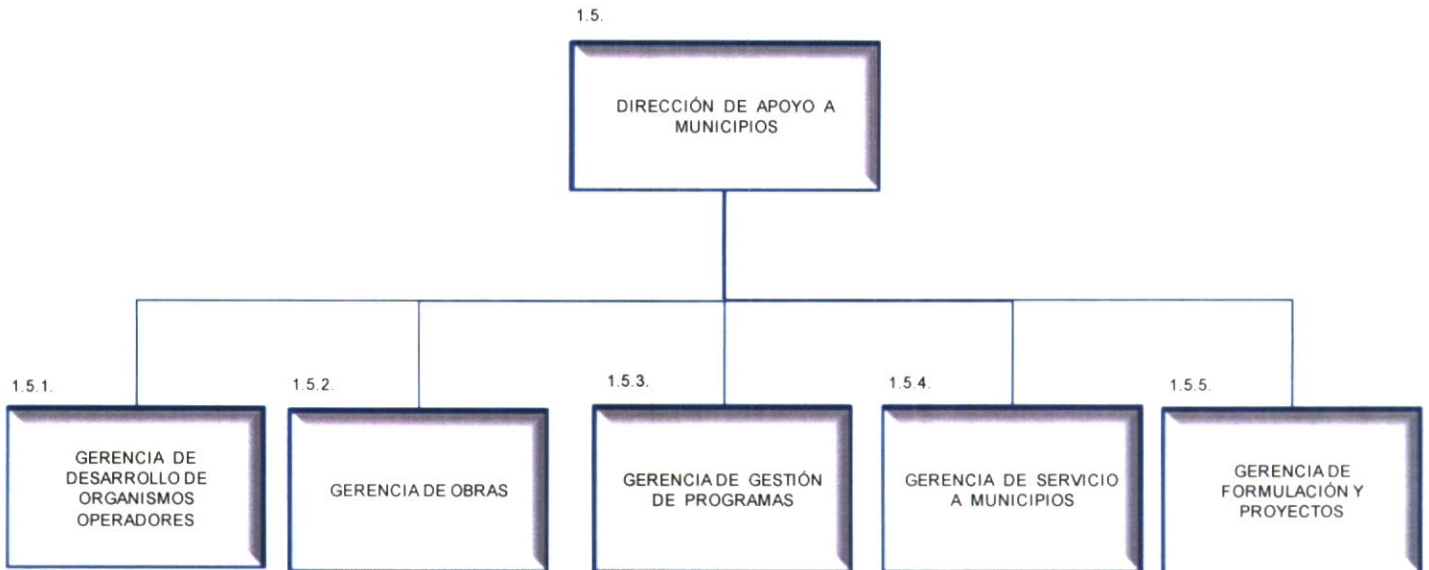
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA



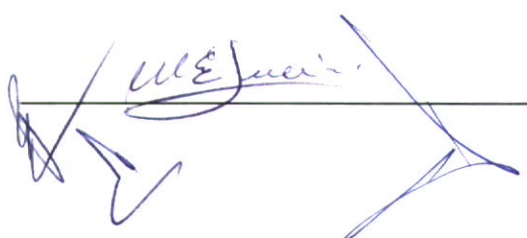
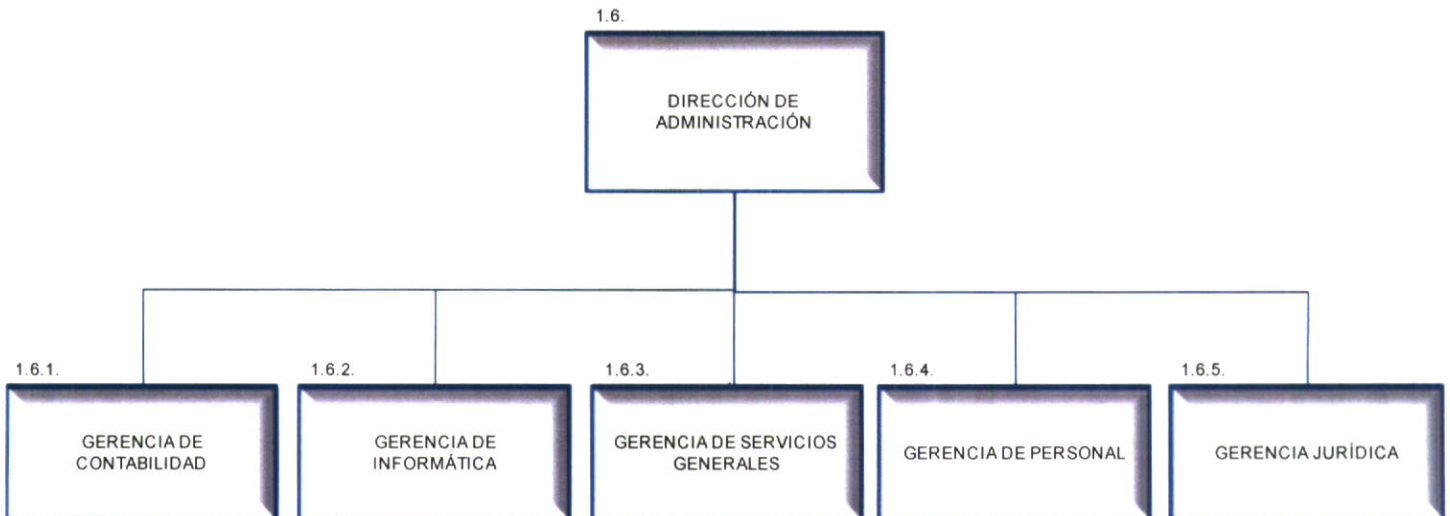
DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD



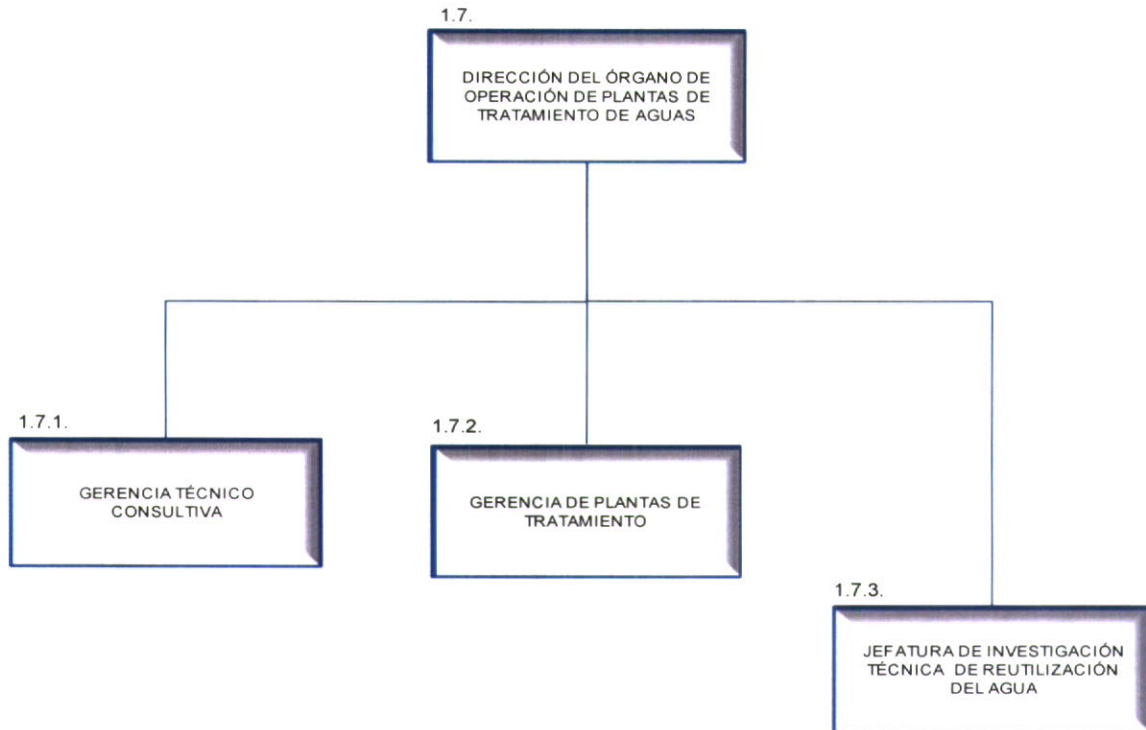
DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS



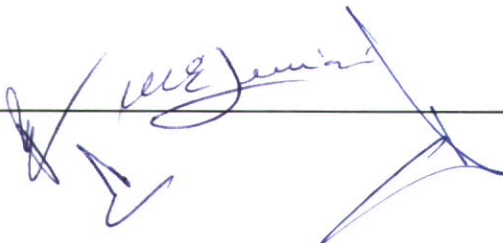
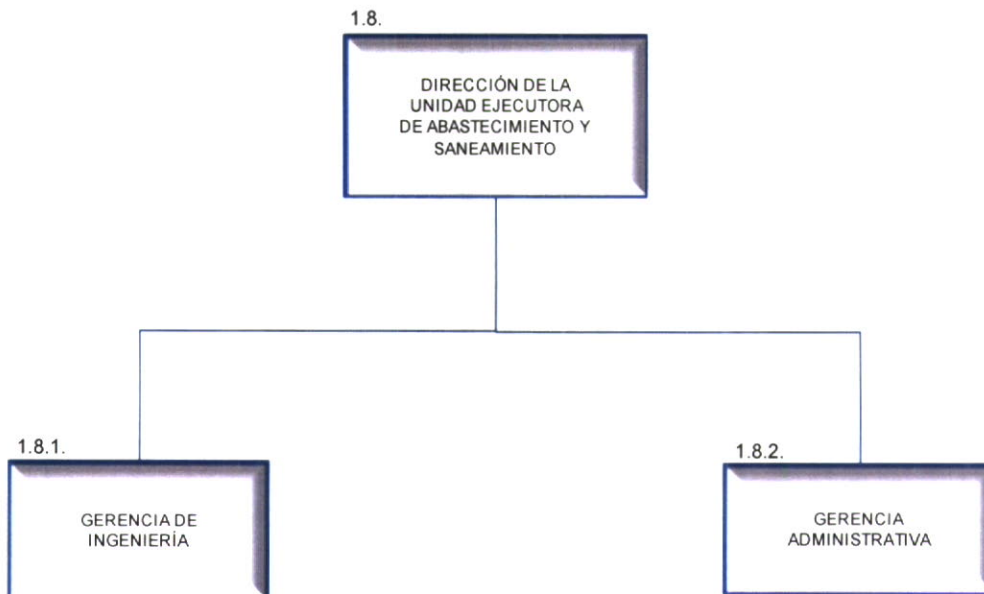
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS

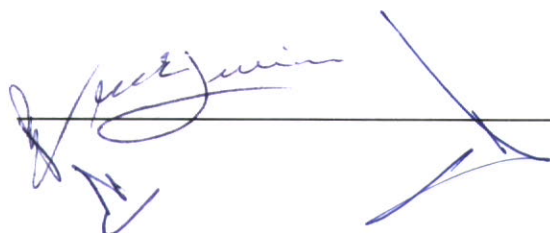


DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO



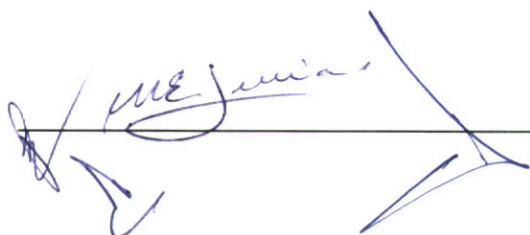
VIII. INVENTARIO DE PUESTOS

NO.	NOMBRE GENERAL DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS
1	Director General	1
2	Contralor Interno	1
3	Director	7
4	Gerente	25
5	Superintendente	2
6	Jefe	76
7	Coordinador	15
8	Residente	3
9	Residente Supervisor de Obra	8
10	Especialista	8
11	Encargado	3
12	Supervisor	15
13	Operador General de PTAR'S	2
14	Médico	1
15	Auditor	5
16	Abogado	1
17	Administrador de Base de Datos	1
18	Desarrollo Técnico	1
19	Inspector	3
20	Programador Analista	2
21	Geólogo	3
22	Geotecnista	1
23	Geógrafo en Geomática	1
24	Proyectista	4
25	Topógrafo	5
26	Ingeniero	3
27	Técnico	14
28	Analista	44
29	Auxiliar	77
30	Archivista	2



NO.	NOMBRE GENERAL DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS
31	Almacenista	3
32	Recepcionista	4
33	Cajero	1
34	Promotor	5
35	Trabajador Social	16
36	Comprador	2
37	Fotografía y Video	1
38	Chofer (DG)	1
39	Chofer-Mensajero	4
40	Cabo de Jardineros	1
41	Guardabosque	2
42	Jardinero	6
43	Viverista	1
44	Velador Intendente	16
45	Aseador	9
46	Ayudante	14
47	Perforador	7
48	Operador	101
49	Secretaria	29

Total de plazas	557
------------------------	------------



IX. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO

Dirigir los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco y sus Municipios con base en el presupuesto asignado, políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal a fin de que la comunidad cuente con el recurso en el mediano y largo plazo bajo una óptica de respeto a las políticas ambientales y en cumplimiento con la rendición de cuentas para los jaliscienses.

ATRIBUCIONES

Las facultades y atribuciones del Director General se encuentran establecidas en el Artículo 35 de la ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Artículo 32 del Reglamento de la misma Ley, para efectos de de éste documento se transcribe el siguiente:

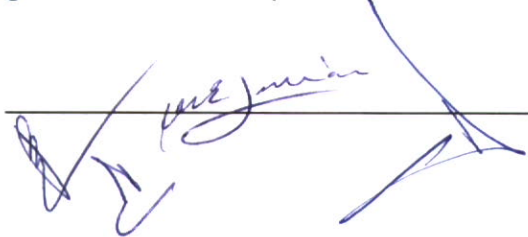
Artículo 32. Al Director General de la Comisión le corresponderán, además de las atribuciones que expresamente le confiera la Ley, la Junta de Gobierno de la Comisión y demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas, las que a continuación se enuncian:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco y sus municipios con base en el presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal, a fin de que la comunidad cuente con el recurso en el mediano y largo plazo, respetando las políticas ambientales y en cumplimiento con la rendición de cuentas;

II. Coordinar el proceso de planeación e investigación de la Comisión, asegurando que la evaluación, programación y presupuestación de los proyectos estén orientados al abastecimiento y mejora del recurso hídrico en el Estado de Jalisco y sus municipios en el mediano y largo plazo;

III. Dirigir el proceso de administración integral en materia de desarrollo del factor humano, servicios generales, adquisiciones, sistemas, contabilidad y aspectos jurídicos de la Comisión, con la finalidad de enfocar los esfuerzos de los servicios de soporte, así como la programación y presupuestación de los recursos que aseguren el suministro de los bienes y servicios para la operación;

IV. Dirigir las estrategias enfocadas a la operación y desarrollo de órganos operadores, seguimiento de las obras y servicios prestados a los municipios en el Estado de Jalisco, garantizando el cumplimiento de los diferentes programas federalizados, a fin de proveer



a los municipios de mecanismos que, de una manera autosuficiente y con apego a la legislación ambiental, cuenten y administren el recurso hídrico disponible de sus respectivas zonas;

V. Definir, las estrategias de operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales de Jalisco y sus municipios, a fin de proporcionar al estado mecanismos de saneamiento y reuso del recurso hídrico en la Entidad.

VI. Dirigir y establecer la estrategia de comunicación interna y externa que permita difundir las acciones realizadas por la Comisión, a fin de que los diferentes grupos de interés relacionados a la misma conozcan los beneficios y la importancia del recurso hídrico;

VII. Coordinar las estrategias relacionadas con la gestión de cuencas, administración y cultura del agua, así como estudios físicos-químicos, biológicos y de aprovechamiento del agua, con el objeto de contar con la información del recurso hídrico que permita su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

VIII. Definir y dirigir las estrategias de construcción y desarrollo de los proyectos de abastecimiento y saneamiento para el Estado de Jalisco y sus municipios, asegurando el cumplimiento de las políticas, presupuestos y lineamientos ecológicos que permitan al Estado contar en el mediano y largo plazo con el recurso hídrico de manera sustentable;

IX. Dirigir el diseño e implementación de reglas de operación de la Comisión, con el propósito de garantizar su alineación al plan estratégico que apoyen al logro de los objetivos planteados;

X. Supervisar la aplicación de los métodos y medidas adoptadas dentro de la entidad para salvaguardar sus recursos;

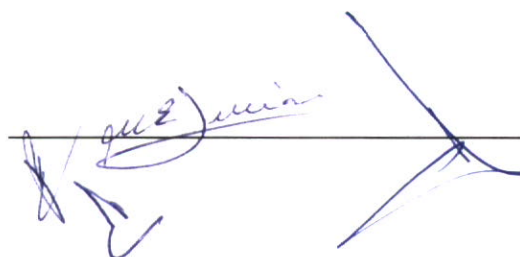
XI. Coordinar y evaluar el Programa Hídrico Estatal;

XII. Promover alianzas y, en su caso la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la Comisión cumplir con sus objetivos;

XIII. Reportar a la Junta de Gobierno e instancias reguladoras que así corresponda, los resultados y avances de los macro proyectos;

IVX. Representar al Gobierno de Estado de Jalisco en los consejos y comisiones de cuencas; y

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.



CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO

Dirigir, supervisar y evaluar el control interno que comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de la entidad para salvaguardar sus recursos, verificando la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa.

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 33** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la aplicación de los métodos y medidas adoptadas dentro de la entidad para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Comisión y promover la eficiencia en las operaciones;

II. Vigilar la correcta y oportuna aplicación de los recursos de obra y proyectos en todos sus procesos, de conformidad con las leyes aplicables;

III. Informar al Director General y a la Junta de Gobierno, las metas logradas con los recursos públicos que le fueron suministrados a la Comisión y a sus órganos desconcentrados, en apoyo a la normatividad;

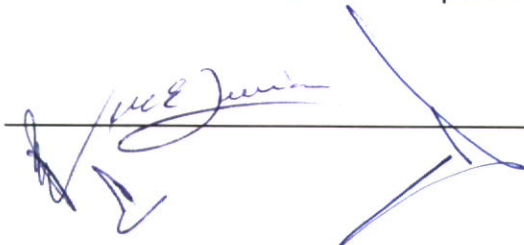
IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas de la Comisión en cada ejercicio presupuestal, así como los impactos que ellos generen en los resultados del ejercicio a fin de asegurar que se cumpla en tiempo y forma;

V. Coordinar y controlar la práctica de auditorías administrativas, contables, técnicas de sistemas, financieras y de obra pública, tanto a los recursos que ejerce la Comisión en su operación como los aplicados en los diferentes programas de obra para garantizar la eficiencia y la calidad de los procesos internos;

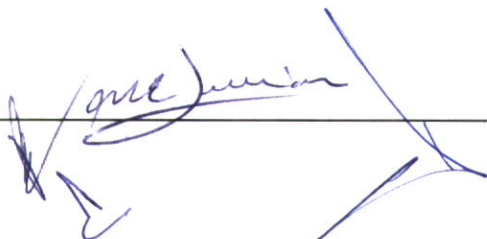
VI. Supervisar que las disposiciones legales y administrativas emitidas por la autoridad competente sean aplicadas correctamente por las diferentes áreas de la Comisión;

VII. Vigilar, monitorear y auditar todos los procesos técnicos y administrativos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión, así como garantizar que la información y resultados obtenidos por dichas evaluaciones sean veraces y oportunas;

VIII. Brindar el apoyo necesario a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos;



- IX.** Vigilar que la Dirección de Planeación Estratégica integre y presente en tiempo y forma el anteproyecto de presupuesto anual y, una vez aprobado éste, supervisar su correcta aplicación durante el ejercicio;
- X.** Validar los manuales de operación elaborados por cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión a fin de contar con un respaldo normativo que sirva de guía para las revisiones y auditorías que se realizan;
- XI.** Dar seguimiento a los informes de observaciones y recomendaciones emitidos por la auditoría interna y externa a fin de verificar el desarrollo eficiente de las funciones en las diferentes unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión, su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, en relación con sus objetivos y responsabilidades; y
- XII.** Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales y aplicables.



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

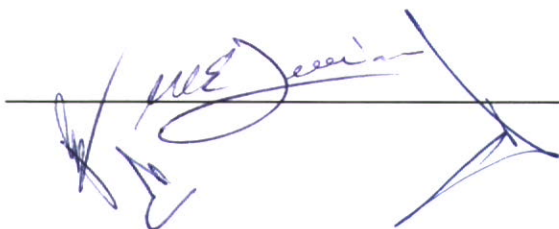
OBJETIVO

Informar oportunamente las acciones que la CEA realiza en beneficio de la ciudadanía a fin de sensibilizarla y, posicionar a la Institución.

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 34** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Comunicación Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Mantener informado al Director General, a las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de la Comisión respecto de la información que se genere en los medios de comunicación social de interés para la Comisión;
- II. Generar el análisis y síntesis de la información publicada en los diversos medios de comunicación;
- III. Acordar con el Director General de la Comisión las políticas y estrategias de comunicación;
- IV. Ser el conducto para las relaciones de la Comisión con representantes o directivos de los medios de comunicación;
- V. Coordinar y supervisar, de conformidad con la agenda del Director General, la atención correspondiente a las solicitudes hechas por los medios de comunicación;
- VI. Colaborar con el área correspondiente de la Comisión en la actualización de la información que se publica en su página Web;
- VII. Supervisar el desarrollo de los eventos públicos institucionales;
- VIII. Llevar a cabo estrategias de comunicación que fortalezcan las relaciones entre los empleados de la Comisión, con la finalidad de lograr el sentido de identidad y pertenencia con su fuente de trabajo, así como el apoyo a las actividades de fortalecimiento institucional generadas por la gerencia de personal;
- IX. Elaborar campañas que apoyen la difusión de los avances y logros de la Comisión; y
- X. Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

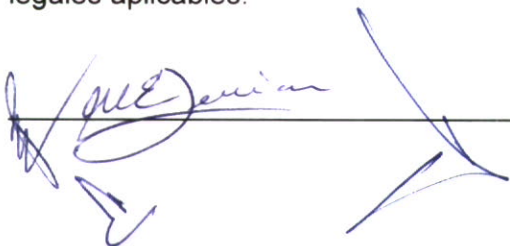
OBJETIVO

Integrar el Sistema Estatal del Agua y formular, dar seguimiento y evaluar la programación y presupuestación hídrica del Estado, para medir los avances físicos y financieros de los procesos y proyectos, con base en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 35** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Planeación Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Sistema Estatal del Agua, así como formular, dar seguimiento y evaluar la Programación y Presupuestación Hídrica del Estado;
- II. Diagnosticar las necesidades del recurso hídrico de la población y dar acceso al mismo a los habitantes de Jalisco, alineado a los planes de desarrollo Federal y Estatal;
- III. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura y las aguas concesionadas en el Estado, de acuerdo a las cuencas hidrológicas;
- IV. Integrar proyectos y actualizar el catálogo de proyectos estatales en su uso racional, conservando el entorno ambiental, en coordinación con la sociedad;
- V. Integrar las políticas públicas con los criterios necesarios que garanticen el desarrollo integral y sustentable del recurso que formará parte del Sistema Estatal del Agua;
- VI. Consolidar un sistema financiero estatal del agua, considerando en forma integral las inversiones públicas y privadas que garanticen la sustentabilidad en el servicio del recurso hídrico;
- VII. Conformar un sistema de información estatal con una base de datos que contenga la información hidrológica, disponibilidad del recurso, calidad del agua, inversiones e inventario de la infraestructura hidráulica;
- VIII. Dirigir los procesos de integración, formulación y seguimiento del presupuesto anual del gasto operativo y de inversión, a fin de garantizar la administración de los recursos de la Comisión y de sus órganos desconcentrados;
- IX. Controlar el ejercicio presupuestal de la Comisión y de sus órganos desconcentrados, procurando racionalizar el uso de los recursos financieros, de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia; y
- X. Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD

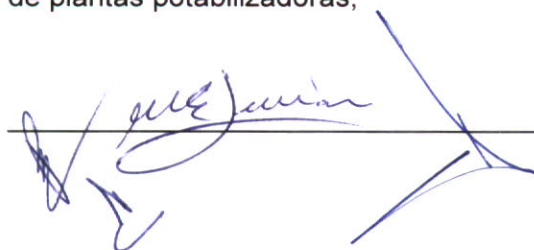
OBJETIVO

Dirigir y coordinar las estrategias, acciones y actividades relacionadas con la gestión integral de cuencas para lograr la sustentabilidad del recurso hídrico en el Estado de Jalisco.

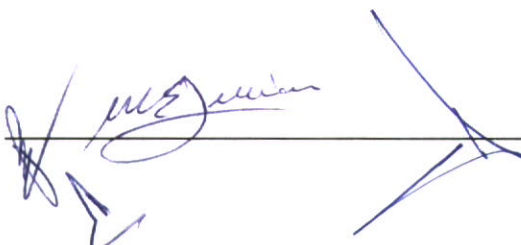
ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 36** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Cuencas y Sustentabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir y dirigir las estrategias relacionadas con la gestión integral de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, así como la administración y cultura del agua;
- II. Representar a l Gobierno del Estado ante los consejos y comisiones de cuenca y sus grupos auxiliares cuando esta función sea delegada por el Director General;
- III. Crear el Consejo Estatal y los Consejos Locales del Agua, así como promover la participación social para la resolución de los problemas hídricos en la entidad;
- IV. Apoyar a la Federación en el estudio y análisis de la disponibilidad de agua en el Estado, tanto superficial como subterránea para contribuir al desarrollo sustentable del recurso hídrico en la entidad;
- V. Difundir la cultura del agua considerando su valor económico, estratégico, social y ambiental mediante la instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de espacios para su promoción; la realización y participación en eventos de promoción y difusión; la producción de materiales didácticos y de difusión; así como mediante la capacitación y formación de promotores;
- VI. Realizar estudios físicos, químicos y biológicos para evaluar la calidad en aguas subterráneas, superficiales, residuales y residuales tratadas a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente;
- VII. Realizar estudios especiales para caracterizar sedimentos, flora, fauna y demás inherentes a los cuerpos de agua;
- VIII. Monitorear y analizar el agua de las fuentes de abastecimiento y redes de distribución, para uso y consumo humano en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Apoyar los requerimientos de los municipios en materia de operación y capacitación de plantas potabilizadoras;



- X.** Implementar y ejecutar programas y acciones de inspección y vigilancia de calidad del agua en las descargas residuales que se vierten a los cuerpos receptores y redes de alcantarillado municipal en coadyuvancia con la Comisión Nacional, la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y los Municipios del Estado para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente;
- XI.** Fomentar la participación de los diferentes niveles de gobierno a través de convenios de colaboración específica que coadyuven a eficientar las actividades de aprovechamiento y administración del recurso hídrico en el Estado;
- XII.** Promover las gestiones y acciones tendentes a la reclasificación de los cuerpos receptores ubicados dentro del Estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad del agua de los mismos y la consecuente disminución del deterioro ambiental;
- XIII.** Coadyuvar al desarrollo del Sistema Estatal del Agua, a fin de contar con una base de datos que contenga las características del recurso hídrico que permita su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;
- XIV.** Desarrollar la ingeniería social que se requiera para la ejecución exitosa de la gestión sustentable del agua en el Estado;
- XV.** Ser el enlace con las entidades federativas y con la federación, en términos de la gestión de cuencas, a fin de garantizar la defensa de los derechos del estado; y
- XVI.** Las demás que determine el Director General y las que otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS

OBJETIVO

Dirigir las estrategias relacionadas con el apoyo brindado a los municipios, el desarrollo de organismos operadores y la realización y ejecución de las obras con base en los diferentes programas federalizados y las políticas de conservación, prospección y restauración ambiental así como en lo establecido en el plan estratégico y la normatividad vigente a fin de proveer a los municipios.

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 37** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Apoyo a Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar apoyo a los municipios mediante la realización y ejecución de obras con base en los diferentes programas federalizados, en las políticas de conservación, prospección y restauración ambiental, así como en lo establecido en el programa hídrico estatal y la normatividad vigente;

II. Validar los programas que el gobierno del Estado ejecuta en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

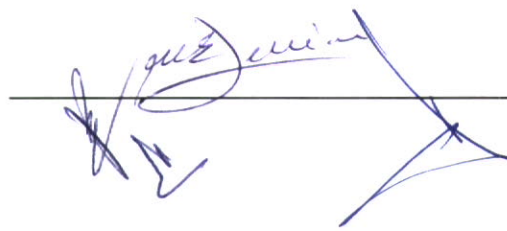
III. Promover los apoyos que se otorgan a los municipios por conducto de la Federación y del Estado;

IV. Realizar los procesos de licitación, adjudicación, supervisión y control de calidad en las obras, cumpliendo con lo estipulado en el marco normativo;

V. Proporcionar, a petición de los municipios, los servicios de mantenimiento de pozos, líneas de drenaje, video-filmación, limpieza de colectores y fosas sépticas, retiro e instalación de equipos de bombeo, servicios electromecánicos y otros servicios;

VI. Mantener una comunicación y coordinación continua con los ayuntamientos del estado para la creación de organismos operadores, así como para la resolución de los problemas de eficiencia en la prestación de los servicios relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

VII. Las demás que determine el Director General y las que otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO

Definir y administrar las políticas y estrategias en materia de desarrollo en factor humano y organizacional, servicios generales, adquisiciones, sistemas, contabilidad y área jurídica, a partir de las directrices aplicables al personal, materiales, financieras y administrativas que marque el titular, el plan estratégico de la CEA, y las regularizaciones vigentes, a fin de asegurar que las acciones de organización e integración se proporcionen para garantizar el soporte administrativo con efectividad dando respuesta a los requerimientos de todas las áreas y coadyuvando al logro de las metas planeadas para la operación sustantiva del Organismo.

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 38** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir y administrar las políticas y estrategias en materia de desarrollo del factor humano y organizacional, servicios generales, adquisiciones, sistemas, contabilidad y del área jurídica, a partir de las directrices establecidas por el Director General, el plan estratégico de la Comisión y las disposiciones legales aplicables;

II. Garantizar que sean brindados los servicios generales de mantenimiento a edificios y parque vehicular de la Comisión, servicios de limpieza, jardinería, transportación, seguridad y control de acceso a los edificios;

III. Mantener en condiciones óptimas los activos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Comisión que permitan la continuidad y operación de los procesos del organismo;

IV. Vigilar el cumplimiento de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Comisión y sus órganos desconcentrados;

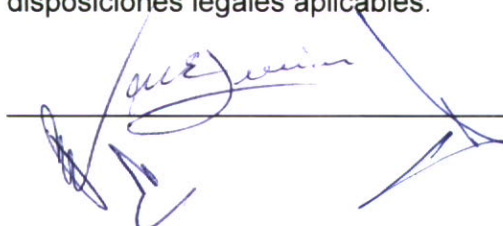
V. Administrar las relaciones laborales de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Garantizar que los procesos legales necesarios para la operación de la Comisión se lleven a cabo en tiempo y forma.

VII. Supervisar la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los lineamientos que determine la autoridad competente;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad administrativa gubernamental en cada una de las áreas a su cargo; y

IX. Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

OBJETIVO

Dirigir, coordinar, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la totalidad de las obras y acciones de los proyectos de abastecimiento y saneamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara

ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 39** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Órgano desconcentrado de la Comisión denominado Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Propiciar, promover y planear el diseño y ejecución del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Zona Conurbada de Guadalajara, así como impulsar el desarrollo de la infraestructura requerida para la consolidación de dichos proyectos de una manera sustentable y ordenada con la finalidad de satisfacer de más de cuatro millones de habitantes en un horizonte de treinta años contribuyendo con ello a una mejor calidad de vida de los jaliscienses;

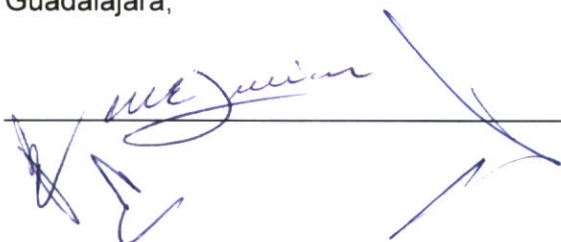
II. Planear, impulsar, promover y proponer la ejecución de estudios, programas de operación, estrategias de desarrollo y proyectos que permitan identificar las necesidades y prioridades de ejecución de la infraestructura requerida para el abastecimiento y saneamiento de agua de la zona conurbada de Guadalajara;

III. Celebrar acuerdos, convenios y actos administrativos y jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones;

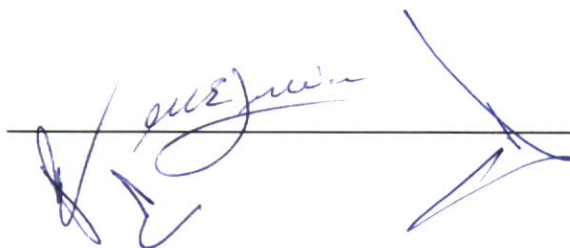
IV. Dirigir, encauzar y ejecutar las acciones de concertación y negociación que sean necesarios ante particulares, organismos sociales, públicos y privados en la esfera municipal, estatal, federal e internacional, para la realización de los planes, proyectos, construcción e infraestructura, del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Zona Conurbada de Guadalajara;

V. Administrar, conducir y presentar el presupuesto de cada ejercicio fiscal para la operación de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, así como para la ejecución de las obras y acciones del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara;

VI. Delegar, encomendar y comisionar a los funcionarios públicos bajo su mando la ejecución de funciones, administrativas, operativas, técnicas, financieras y jurídicas que se requieran para la adecuada consecución de la ejecución de las obras y acciones del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Zona Conurbada de Guadalajara;



- VII.** Conducir la búsqueda, obtención y ejecución de las herramientas, procesos y recursos financieros requeridos para la ejecución de las obras y acciones del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Zona Conurbada de Guadalajara;
- VIII.** Dirigir, coordinar y ejecutar las acciones de licitación, adjudicación, contratación, supervisión, control de calidad y pagos de las acciones y obras del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Zona Conurbada de Guadalajara;
- IX.** Acordar con el Director General de la Comisión los programas, proyectos y asuntos que le encomienden a la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, así como desempeñar las funciones, representaciones y comisiones que le confiera; y
- X.** Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.



DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS

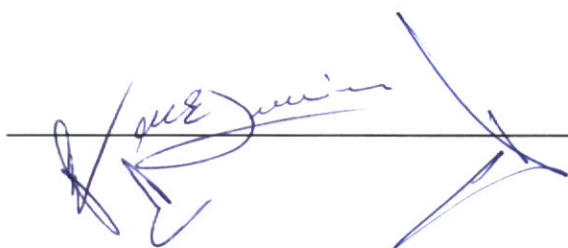
OBJETIVO

Establecer y dirigir las estrategias para asegurar la correcta operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR's) del Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de la normatividad y reglamentación relacionada con el tratamiento y reuso de agua y biosólidos, lo anterior con base en políticas de la Comisión y legislación vigente.

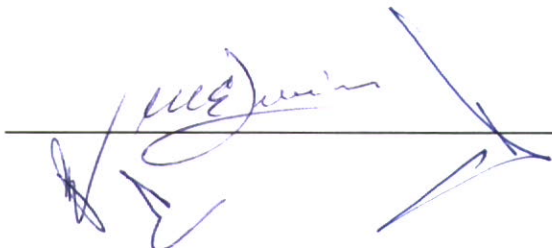
ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 40** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Órgano de Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas, órgano desconcentrado de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, diseñar y dirigir las estrategias para asegurar la operación de las plantas de tratamiento de aguas en el Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de la normatividad y reglamentación relacionada con el tratamiento y reuso de aguas y biosólidos;
- II. Realizar investigaciones y estudios para determinar la necesidad de la operación de plantas de tratamiento;
- III. Analizar y diseñar las estrategias necesarias para supervisar la correcta operación de las plantas de tratamiento, con base en la información proporcionada por los municipios o por los organismos operadores;
- IV. Promover la coordinación con las Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Desarrollo Rural, Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y de Salud, así como con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional, y las comisiones estatales del agua de otras entidades federativas, en todo lo relacionado al tratamiento de agua;
- V. Supervisar las descargas de los afluentes industriales y agroindustriales en los cuerpos receptores o sistemas de alcantarillado municipales, para que cumplan con las normas oficiales mexicanas vigentes;
- VI. Promover en los municipios donde existan plantas de tratamiento el reuso de aguas residuales tratadas, así como el cumplimiento de la NOM-003-SEMARNAT-1997 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas tratadas que se reusen en servicios al público, a fin de promover que se remplace el consumo de agua de primer uso;



- VII.** Promover el uso de biosólidos producto del tratamiento de aguas residuales para usos industriales o agrícolas, a fin de evitar o disminuir el confinamiento de los mismos en el Estado;
- VIII.** Promover con los municipios, industriales y en comunidades de bajos recursos la conducción, capacitación, tratamiento y utilización de agua pluvial a fin de evitar o disminuir la sobreexplotación de los acuíferos o de fuentes superficiales de agua;
- IX.** Hacer del conocimiento de los organismos operadores y municipios la normatividad aplicable en la materia;
- X.** Establecer los costos para el cobro de los servicios de saneamiento, operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento a fin de garantizar que se recupere al menos parcialmente los costos del tratamiento;
- XI.** Acordar con el Director General de la Comisión los asuntos que le encomienden, así como desempeñar las funciones, representaciones y comisiones que le confieran; y
- XII.** Las demás que determine el Director General y las que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

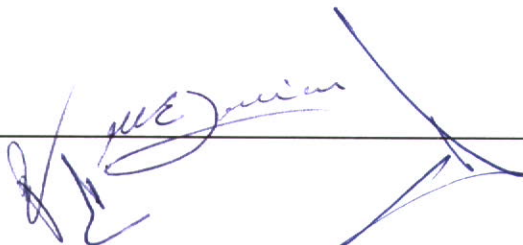


ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA

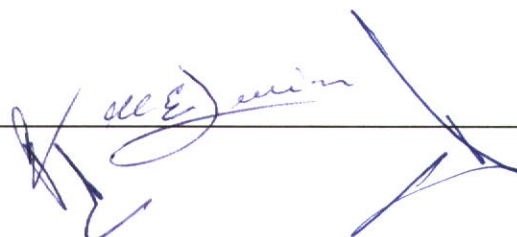
ATRIBUCIONES

De acuerdo al **Artículo 41** del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Órgano de Control y Vigilancia de la Calidad del Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las acciones preventivas y correctivas que legalmente le sean conferidas y tomar las medidas conducentes para la protección de la calidad del agua de las cuencas tributarias de las Presas de Arcediano, El Zapotillo y el Lago de Chapala en el territorio del Estado de Jalisco;
- II. Llevar a cabo de manera permanente, acciones de monitoreo y verificación de la calidad del agua, para que la destinada a abastecimiento público, cumpla con los estándares de calidad establecidos en la normatividad aplicable en la materia;
- III. Cumplimentar, implementar y dar atención y seguimiento a las recomendaciones y lineamientos que en materia de agua destinada al uso público urbano, emita la Organización Panamericana de la Salud, así como las demás dependencias, organismos y entidades tanto nacionales como internacionales, competentes en esta materia;
- IV. Proponer las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones que contribuyan a la conservación de las cuencas hidrológicas, los acuíferos, los bosques y el fomento de la reforestación de las Cuencas Tributarias de las Presas de Arcediano, El Zapotillo y el Lago de Chapala en el territorio del Estado de Jalisco, a fin de restablecer el equilibrio ecológico de las mismas;
- V. Promover los mecanismos idóneos para alentar la participación social privada en su gestión;
- VI. Participar en la planeación de las acciones de saneamiento que se lleven a cabo en el área geográfica de su competencia;
- VII. Efectuar el monitoreo y evaluación de la calidad del agua en los cuerpos receptores superficiales en el área geográfica de su competencia;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el monitoreo y control de las descargas a cuerpos receptores;
- IX. Efectuar acciones de monitoreo de la calidad y cantidad de las descargas puntuales y difusas a los cuerpos de agua;
- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de descargas de agua residual a cuerpos receptores;



- XI.** Notificar a la autoridad que corresponda de los resultados de las actividades de inspección y monitoreo en descargas de agua residual y en los cuerpos receptores;
- XII.** En los casos de incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de descargas de agua residual, solicitar a la autoridad correspondiente la aplicación de las sanciones que se desprendan del incumplimiento;
- XIII.** Elaborar las normas técnicas estatales de calidad del agua que complementen el marco normativo federal aplicable en esta materia, para su posterior aprobación y publicación por el Gobernador del estado o de éste a través de la Comisión;
- IVX.** Efectuar los estudios técnicos requeridos para entre otros aspectos evaluar el efecto de las descargas de agua residual en los cuerpos receptores;
- XV.** Mantener y actualizar el padrón estatal de descargas de aguas residuales a cuerpos de agua nacionales en el área geográfica de su competencia;
- XVI.** Informar de manera sistemática y oportuna del estado de la calidad del agua, de las acciones efectuadas y de los resultados obtenidos;
- XVII.** Difundir y promover acciones de carácter estructural, de manejo o de gestión orientadas a reducir la carga contaminante de las descargas de agua residual;
- XVIII.** Incorporar la participación pública en labores de vigilancia, seguimiento y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua;
- XIX.** Las demás que le confiera el Director General u otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales derivadas de acuerdos o convenios que se celebren en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas localizadas en el área geográfica de su competencia.



X. ELABORACIÓN, APROBACIÓN, DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL



JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO



MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ
GERENTE DE PERSONAL

VALIDACIÓN



FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA
CONTRALOR INTERNO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

EQUIPO DE TRABAJO

Ing. Jorge Alberto Heyser Beltrán
Director de Administración

Lic. María Eugenia Julián Núñez
Gerente de Personal

Mtra. Margarita Magaña Plascencia
Jefe de Organización y Métodos

L.A.E. María Guadalupe Medina Ibarra
Analista de Recursos Humanos

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN

Gerencia de Personal
Jefatura de Organización y Métodos

Tel. 3030 92 00 Ext. 8201
E mail: mmagana@ceajalisco.gob.mx

